



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 7 DE AGOSTO  
DE 2014**

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I X

**47**  
SECCIÓN V

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Despacho del C. Gobernador. Secretaría Particular. Estados Unidos Mexicanos.**

FCCD/120/2014

Referencia: Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital  
Número Administrativo 1883-7

Guadalajara, Jalisco a 16 de julio de 2014.

Lic. Roberto López Lara  
Secretario General de Gobierno  
Dirección de Publicaciones  
P r e s e n t e

Los suscritos, Licenciado Mauricio Navarro Gárate y Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en nuestro respectivo carácter de Presidente y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital con el Número Administrativo 1883-7, derivado de los Acuerdos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en Sesión Ordinaria 04/2014 celebrada el pasado 23 de junio de 2014, específicamente por lo que se refiere al **Acuerdo recaído en el punto 7 del Orden del Día**, según se desprende del Acta correspondiente a dicha Sesión, en términos de lo establecido en las Cláusulas 8.5.1 incisos u), del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, celebrado con Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en su calidad de Fiduciario, así como observancia de lo establecido los artículos 1º, segundo párrafo, 5 y 6 fracción I, II y III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el artículo 1º de su Reglamento, se acordó lo siguiente:

**"ACUERDO 7: Se autoriza modificar artículos 29, 37, 43, 44, 45 y Segundo Transitorio de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones que se Realicen con Cargo al Patrimonio del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital para en quedar como sigue:**

**"Artículo 29.- A efecto de emitir el dictamen técnico la Comisión se basará en el análisis detallado que previamente realice el Operador, respecto a las propuestas presentadas por los proveedores. En dicho análisis, se deberá considerar el apego a las especificaciones requeridas, así como el cumplimiento de documentos administrativos. La Comisión emitirá la resolución de adjudicación apoyándose en el cuadro económico comparativo que realice el Operador."**

**"Artículo 37.- El Área que solicite el bien mueble o servicio, deberá señalar las especificaciones que requiera, plasmando en las bases del proceso de adquisición, la referencia de los conceptos mínimos indispensables que se pretendan adquirir o contratar, debiendo ser aprobada la Solicitud por el Director General del Fideicomiso."**

**“Artículo 43.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, la Comisión tendrá la estructura siguiente:**

- I. 9 vocales de los cuales ocho tendrán voz y voto; y un vocal, representante de la Contraloría del Estado, que tendrá solamente voz.
- II. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y,
- III. Los invitados, que sólo tendrán voz.

**Para efectos de Quórum legal únicamente se contabilizarán los vocales considerados en la fracción I de este artículo”.**

**“Artículo 44.- Los vocales serán los titulares o sus representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:**

- I. El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, el cual presidirá la Comisión y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco;
- III. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;
- IV. Presidente Municipal o quien éste designe del Municipio de Guadalajara;
- V. Contraloría del Estado, sólo con derecho a voz;
- VI. Cámara Nacional de Comercio;
- VII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- VIII. Consejo Nacional de Comercio Exterior; y
- IX. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.

**Cada vocal titular nombrará sus suplentes. No podrá existir dentro de la Comisión de Adquisiciones más de una representación por Secretaría, Dependencia u Organismo de la iniciativa privada en los términos de este artículo, en el entendido de que si en una sesión están presentes dos personas de una misma representación, sólo una de ellas tendrá el voto. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de sus miembros asistentes.”**

**“Artículo 45.- En todas las sesiones deberá de estar presente el Presidente de la Comisión y el Secretario Ejecutivo o sus suplentes.”.**

**“SEGUNDO.- Estas Políticas y Lineamientos deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y**

**entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.”.**

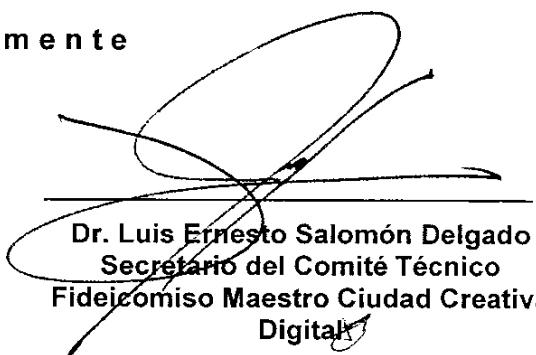
En consecuencia de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo en referencia, por el presente y con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 8 fracción VI y 24 de la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” solicitamos de la manera más atenta y de no existir inconveniente de su parte, sean publicadas las modificaciones acordadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro a las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en los términos antes expuestos, para efectos de su publicidad y vigencia legal.

Sin otro particular de momento, quedamos de Usted como sus atentos y seguros servidores.

**A t e n t a m e n t e**



**Lic. Mauricio Navarro Gárate  
Presidente del Comité Técnico  
Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa  
Digital**



**Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado  
Secretario del Comité Técnico  
Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa  
Digital**

C.c.p. Mtro. César Eduardo Uribe Vera, Coordinador de Fideicomisos Públicos, Procuraduría Fiscal, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

**D E C R E T O**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 24910/LX/14**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 TER DE LA LEY QUE CREA  
LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 20 incisos b), c), e y f) y 31 ter incisos b), c), e), g), h) y j); y se deroga el inciso d) del artículo 20 y el inciso d) del artículo 31 ter de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, para quedar como sigue:

**Artículo 20. (...)**

- a) (...)
  - b) El Fiscal General del Estado;
  - c) El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas;
  - d) (Derogado)
  - e) El Secretario de Desarrollo Económico; y
  - f) El Fiscal de Reincisión Social de la Fiscalía General del Estado.
- (...)

**Artículo 31 ter. (...)**

- a) (...)
- b) El Fiscal General del Estado;
- c) El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas;
- d) (Derogado)
- e) El Secretario de Desarrollo Económico;

- f) (...)
- g) El Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- h) El Fiscal de Reinserción Social de la Fiscalía General del Estado;
- i) (...)
- j) Dos representantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social;
- k) y l) (...)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24910/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 TER DE LA LEY QUE CREA LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**D E C R E T O**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 24911/LX/14**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 55 BIS DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 15 fracción VIII y 55 bis primer párrafo de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 15. (...)**

I a VII. (...)

VIII. Establecer en coordinación con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Dirección General el Programa anual de capacitación y desarrollo de personal; y

IX. (...)

**Artículo 55 bis.** Dentro de los cinco días siguientes al depósito o retiro de los testamentos oólógrafos en el Registro Público de la Propiedad, el encargado dará aviso por escrito al Archivo de Instrumentos y a la Fiscalía General del Estado acerca de dicha circunstancia.

(...)

I a XI. (...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24911/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
LOS ARTÍCULOS 15 Y 55 BIS DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**D E C R E T O**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 24916/LX/14**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 24 fracciones II y IV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 24. [...]**

I. [...]

II. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

III y IV. [...]

V. Secretaría de Desarrollo e Integración Social;

VI a VIII. [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24916/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL  
ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO,  
EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24918/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 16 Y 19 DE LA LEY DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 23 DE LA LEY DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 3, 16 y 19 de la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XIII. [...]

XIV. Subdirección General: Órgano Administrativo responsable de la Ejecución de Medidas de Prevención Especial y Adaptación Social, dependiente de la Fiscalía General del Estado; y

XV. Programa: Programa Personalizado de Aplicación de Medidas a que se refiere el título cuarto de esta ley.

**Artículo 16.** Los Agentes del Ministerio Público, se encuentran adscritos a la Fiscalía General del Estado de Jalisco. Los criterios de organización, formación especializada y los procedimientos de ingreso, promoción, permanencia y terminación del cargo, serán definidos y regulados por lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 19.** La Subdirección General de Ejecución de Medidas de Prevención Especial y Adaptación Social y los Directores de los Centros Estatales de Diagnóstico y Atención para Adolescentes, se encuentran adscritos a la Fiscalía General del Estado. Los criterios de organización, formación especializada y los procedimientos de ingreso, promoción, permanencia y terminación, serán definidos por la Fiscalía General del Estado conforme a la legislación aplicable. Sus funciones y atribuciones serán reguladas por esta Ley y su reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 23 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** El Consejo Técnico de la Juventud se encuentra integrado por los representantes de:

I. [...]

II. La Secretaría de Desarrollo Económico;

III. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

IV. y V. [...]

[...]

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24918/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
LOS ARTÍCULOS 3, 16, Y 19 DE LA LEY DE JUSTICIA INTEGRAL PARA  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 23 DE LA LEY DE ATENCIÓN A LA  
JUVENTUD DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24924/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 98 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 98.** En orden de preferencia, tienen derecho a exigir la reparación del daño:

- I. El ofendido;
- II. El cónyuge, concubina o concubinario, los hijos menores de edad y mayores incapaces;
- III. Los ascendientes;
- IV. Los que dependían económicamente de ofendido;
- V. Los descendientes del ofendido; y
- VI. La asistencia social.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24924/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24925/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 434 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 434 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 434.** Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, hasta que alcancen la mayoría de edad o llegando a ella sean incapaces, la cual se extiende hasta una edad máxima de veinticinco años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24925/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 434 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**D E C R E T O**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24926/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 9 y 15 de la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** [...]

I. [...]

II. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

III. y IV. [...]

**Artículo 15.** [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

c) a f) [...]

III. [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24926/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
LOS ARTÍCULOS 9 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD  
VEGETAL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)



## **REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL**

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### **Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### **Para edictos**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### **Para los dos casos**

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## **PARA VENTA Y PUBLICACIÓN**

### **Venta**

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### **Publicaciones**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### **Suscripción**

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



## S U M A R I O

JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2014

NÚMERO 47. SECCIÓN V

TOMO CCCLXXIX

**ACUERDO** del Presidente y del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital (modificación de seis diferentes artículos de las "Políticas y Lineamientos para adquisiciones y enajenaciones..." del propio fideicomiso). **Pág. 3**

**DECRETO 24910/LX/14** que reforma los artículos 20 y 31ter de la *Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social*. **Pág. 6**

**DECRETO 24911/LX/14** que reforma los artículos 15 y 55 bis de la *Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco*. **Pág. 9**

**DECRETO 24916/LX/14** que reforma disposiciones varias de la *Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco*. **Pág. 11**

**DECRETO 24918/LX/14** que reforma artículos de las leyes de Justicia Integral para Adolescentes, y de Atención a la Juventud. **Pág. 13**

**DECRETO 24924/LX/14** que reforma el artículo 98 del Código Penal. **Pág. 16**

**DECRETO 24925/LX/14** que reforma el artículo 434 del Código Civil. **Pág. 18**

**DECRETO 24926/LX/14** que reforma los artículos 9º y 15 de la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal. **Pág. 20**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO